



## ACTA 6/23

En Albacete, siendo las 11:30 horas del día 28 de septiembre de 2023, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de Fomento, en la Avenida de España, 8 de esta localidad, contando con los siguientes asistentes:

**Presidenta:** D<sup>a</sup> Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

**Vicepresidente:** D. Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Delegación de la Consejería de Fomento en Albacete.

**Vocales:** D<sup>a</sup> Mercedes Miranda Bleda, en representación de la Diputación Provincial.

D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

D. Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Rico Sánchez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de cultura

D<sup>a</sup> María Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

D<sup>a</sup> Eloisa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

D. Juan Fernández García, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

D. Santiago García Gallardo, en representación de la Administración General del Estado.

D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. Francisco Jesús Cebrián López, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

**Gabinete Jurídico:** D<sup>a</sup> Antonia Moreno Gómez, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

**Ponentes:** D<sup>a</sup> Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D<sup>a</sup> Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Lourdes Alonso Guervós, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

**Invitados (Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha):**



D. Fernando Rodríguez Calero, concejal representante del Ayuntamiento de La Gineta.

D<sup>a</sup>. Yolanda García Martínez, arquitecta, técnica municipal del Ayuntamiento de la Gineta.

D<sup>a</sup>. Llanos Navarro Rodenas, jefa de sección del Servicio de Incentivación Empresarial.

D. Jesús Moreno Ortiz, representante de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El vicepresidente de la Comisión procede a saludar a los asistentes y a dar la bienvenida a la directora general de Planificación Territorial y Urbanismo en esta primera comisión provincial que va a presidir desde su reciente nombramiento, tomando la directora general la palabra para saludar a los miembros presentes y agradecer su asistencia, tras lo cual se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

1.- **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 14 de julio, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que la presidenta propone que se evite su lectura y se aprueba por unanimidad.

2.- **PROYECTOS PRIORITARIOS.**

2.1. **LA GINETA EXPTE: P.P. 2/23. “PLANTA DE REFUSIÓN DE ALUMINIO DE FIN DE VIDA PARA LA PRODUCCIÓN DE TOCHO DE EXTRUSIÓN Y FABRICACIÓN DE PIEZAS DE ALUMINIO PARA EL SECTOR DEL AUTOMÓVIL, AERONÁUTICO Y FERROCARRIL. PRIMERA FASE”. POLÍGONO 8, PARCELAS 1324 y 1325. PROMOTORA: ALUIND, S.L.**

La presidenta de la Comisión, tras formalizar la introducción de este punto del orden del día, cede la palabra al representante del Ayuntamiento de La Gineta, el cual destaca los beneficios que este proyecto acarreará a la localidad señalando la intención y los esfuerzos que se están realizando para la buena tramitación del proyecto. Por su parte la arquitecta municipal destaca la ampliación de la zona industrial de La Gineta que se va a producir con la implantación de la planta de refusión de aluminio en la localidad.

A continuación, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la citada Ley 5/2020, toma la palabra don Jesús Moreno Ortiz, tramitador del expediente por parte de la Unidad de Acompañamiento Empresarial, informando a la Comisión que el proyecto cuya declaración se solicita consiste en la primera fase de implantación de una industria integral del aluminio que englobe tanto la recuperación de aluminio postconsumo y la producción de tochos para extrusión de aluminio como la fabricación de piezas de aluminio para el sector del automóvil, aeronáutico y ferrocarril. Indica que el emplazamiento de la industria se encuentra en las parcelas 1324 y 1325 del polígono 8 del término municipal, colindante con el actual “Polígono Industrial Torovizco” del término municipal de La Gineta (Albacete). Manifiesta asimismo que, desde la Delegación de Economía, Empresas y Empleo, se considera que el proyecto cumple con todos los requisitos preceptuados en la ley 5/2020 para que sea declarado prioritario, no existiendo oposición, ni por parte de las administraciones ni de terceros, a que se produzca esta declaración en el seno del procedimiento iniciado.

Da cuenta de los informes emitidos por la Dirección General de Economía Circular, el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de Delegación Provincial de Fomento, el Ayuntamiento de La Gineta, la Delegación Provincial de Educación y Cultura, el Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible y la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha siendo todos ellos favorables al proyecto objeto de estudio.

Tras ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios de Castilla-La Mancha, a la vista de los informes de ponencia presentados, emitidos en virtud del artículo 9.2 de la citada Ley, y una vez oído el representante del Ayuntamiento de La Gineta



(Albacete), la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de todos los asistentes:

1.- Informar el proyecto “Planta de refusión de aluminio de fin de vida para la producción de tocho de extrusión y fabricación de piezas de aluminio para el sector del automóvil, aeronáutico y ferrocarril. Primera fase”, presentado por la mercantil ALUIND, S.L. para su implantación en el municipio de La Gineta (Albacete), asumiendo como propio el contenido de los informes de ponencia presentados, que han sido ratificados por los órganos competentes para ello y que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

2.- Proponer al órgano competente la declaración de proyecto prioritario “Planta de refusión de aluminio de fin de vida para la producción de tocho de extrusión y fabricación de piezas de aluminio para el sector del automóvil, aeronáutico y ferrocarril”, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los citados informes de ponencia, así como a la aceptación y el cumplimiento, por parte del promotor, de los siguientes compromisos:

- Llevar a cabo la inversión de 26.732.000 €, en los conceptos mencionados en la memoria del proyecto.
- Realizar las inversiones en La Gineta (Albacete), concretamente en polígono industrial 8, parcelas 1324 y 1325.
- Crear 45 puestos de trabajo directos fijos a jornada completa. Los puestos de trabajo se celebrarán mediante contratación indefinida. La empresa promotora se compromete a mantener los 45 puestos de trabajo durante al menos dos años.
- Finalizar las inversiones y cumplir todas las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos años desde que la empresa cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para iniciar la ejecución del proyecto.

Al finalizar el debate y deliberación de este punto del orden del día abandonan la sesión los invitados don Fernando Rodríguez Calero, concejal representante del Ayuntamiento de La Gineta, doña Yolanda García Martínez, arquitecta, técnica municipal, doña Llanos Navarro Rodenas, jefa de sección del Servicio de Incentivación Empresarial y don Jesús Moreno Ortiz, representante de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

### **3.- PLANEAMIENTO**

#### **3.1. CENIZATE. PL 10/21. MODIFICACION Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se ausenta durante el estudio de este punto del orden del día don Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por su condición de redactor del proyecto a debatir.

La ponente Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Cenizate ha solicitado de la Comisión la aprobación definitiva de la Modificación nº 4 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

La modificación, señala la ponente, tiene como objeto, por un lado, actualizar los parámetros de parcela mínima y ocupación máxima en suelo rústico adecuándolos a los definidos en la ITPSR vigente y, por otro, desarrollar la regulación del uso ganadero contenido en el PDSU, concretamente en lo referido a las explotaciones de ganadería intensiva.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación definitiva de la Modificación nº 4 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.



Se le recuerda al Ayuntamiento de Cenizate que deberá aportar tres copias en soporte papel debidamente diligenciadas del ejemplar de la Modificación y del Documento de Refundición y un ejemplar en soporte digital portable y editable de la versión definitiva, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio.

Se hace constar la conveniencia de cambiar el título al plano del Documento de Refundición denominándolo “Suelo Rústico. Regulación del uso ganadería intensiva” en lugar de “Categorías permitidas del uso ganadería intensiva [...]” pues armoniza mejor con los títulos de la serie de planos del PDSU a la que pertenece este nuevo plano.

Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Cenizate para su consulta. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

Al finalizar el debate y votación de este punto del orden del día se incorpora don Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**4.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.**

**4.1. BARRAX. EXPTE. SR 23/23. “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1.300 KW “EL MESÓN” CONECTADA A RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO CON INYECCIÓN CERO”. POLÍGONO 20, PARCELA 88. PROMOTORA: AGRICOLA MONTEVERDE, S.L.**

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de la planta solar fotovoltaica “El Mesón”, conectada a red interior de baja tensión para autoconsumo.

Tras la exposición detallada del proyecto y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, condicionada a la obtención de informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre afección a terceros (Art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas), con el siguiente contenido:

**RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**

<p>Proyecto:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto técnico para planta solar fotovoltaica de 1.300 kw “El Mesón” conectada a red interior de baja tensión para autoconsumo con inyección cero, suscrito con fecha noviembre 2022, por D. Luis Serrano Gómez, ingeniero industrial, sin visado colegial.</li> <li>- Plano modificado nº 3 de nueva implantación y circulo 2 km.</li> <li>- Memoria descriptiva versión 2.</li> <li>- “<i>Documento nº 1: memoria descriptiva del proyecto técnico de planta solar fotovoltaica de 1.300 kw “El Mesón” conectada a red interior de baja tensión para autoconsumo con inyección cero</i>”, con plano de emplazamiento y planta y alzado del CT, suscrita por el ingeniero industrial D. Luis Serrano Gómez en fecha 29/06/2023 sin visado colegial.</li> <li>- Versión posterior del “<i>Documento nº 1: memoria descriptiva del proyecto técnico de planta solar fotovoltaica de 1.300 kw “El Mesón” conectada a red interior de baja tensión para</i></li> </ul>
------------------	--





	<p><i>autoconsumo con inyección cero</i>", suscrita por el ingeniero industrial D. Luis Serrano Gómez en fecha 14/07/2023 sin visado colegial.</p> <p>- Proyecto técnico: planta solar fotovoltaica de 1.300 kw "El Mesón" conectada a red interior de baja tensión para autoconsumo con inyección cero, suscrito por D. Luis Serrano Gómez, ingeniero industrial con fecha de firma 06/09/2023.</p>
Uso	Primario
Emplazamiento	Parcela 88 del polígono 20
Clasificación del suelo	SRNUEP-PA (Estructural Protección Agrícola)
Superficie parcela	128.584 m <sup>2</sup>
Superficie a vincular por la calificación	128.584 m <sup>2</sup>
Ocupación	9.773,92 m <sup>2</sup> 7.60 %
Altura máxima de edificaciones y construcciones	CT altura de cornisa: 3.80 m 1 planta
Retranqueos de edificaciones y construcciones	A lindero: Caseta y placas: 18.65 m>5 m Vallado a lindero: 15 m>15 m A eje de camino: Caseta y placas: 15,01 m>15m Vallado: 20,1 m>15 m

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería de Fomento el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la





Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

**4.2. EL BALLESTERO, VIVEROS Y EL BONILLO. S.R.M. N° 19/22. “LSMT 20 KV S/C CIERRE APOYO N° 24057 DE L/02 BALLESTERO CON L/16 VIVEROS DE ST EL BONILLO”. POLÍGONO 11, PARCELAS 40, 56, 9005 Y 9007 EN EL EL BALLESTERO. POLÍGONO 2, PARCELAS 9001 Y 9006 EN VIVEROS. POLÍGONO 80, PARCELAS 9003 y 9004 Y, ENTRE ELLAS, TRAMO DE CAMINO SIN IDENTIFICAR Y POLÍGONO 85, PARCELAS 2, 9006 Y, ENTRE ELLAS, TRAMO DE CAMINO SIN IDENTIFICAR EN EL BONILLO. PROMOTORA: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de una línea eléctrica de media Tensión, 20 kV y simple circuito, para interconectar el apoyo n° 24057 de la línea L/02 Ballestero con la línea L/16 Viveros de la ST El Bonillo, afectando a los términos municipales de El Ballestero, Viveros y El Bonillo, con el fin de mejorar la calidad y garantía del suministro eléctrico en la zona.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

**RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

Proyecto	- Proyecto LSMT 20 kV s/c cierre apoyo n° 24057 de L/02 Ballestero con L/16 Viveros de ST El Bonillo, firmada el 16/12/2021 por el ingeniero técnico industrial Abraham García Moreno - Memoria Urbanística de 16/12/2021 - Anexo 01 a Memoria Urbanística, de mayo 2022 - Plano n° 02 Planta general, y Medición y presupuesto, de 2/06/2022
Uso	Dotacional de equipamiento de titularidad privada
Emplazamiento	EL BALLESTERO: Polígono 11, Parcelas 40, 56, 9005 y 9007
	VIVEROS: Polígono 2, Parcelas 9001 y 9006
	EL BONILLO: Polígono 80, Parcelas 9003, 9004, y entre ellas, tramo de camino sin identificar; y Polígono 85, Parcelas 2, 9006, y entre ellas, tramo de camino sin identificar
Clasificación del suelo	EL BALLESTERO: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Natural
	VIVEROS: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural
	EL BONILLO: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Retranqueos de instalaciones	Linderos y a eje de camino. CSM, t.m. EL BALLESTERO: 20 m.



De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de las licencias municipales correspondientes (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.





**4.3. BONETE. EXPTE. SR. Nº 37/23. “MODIFICACIÓN PSFV CAMPANARIO-ROTONDA 1”.  
POLÍGONO 8, PARCELAS 10150, 151 (PARTE) Y 152 (PARTE) Y POLÍGONO 11,  
PARCELA 20043, 36 A 42 (PARTE). PROMOTORA: RENOVABLES ROTONDA 1PSV,  
S.L.U.**

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita la modificación de la calificación urbanística del expediente “SR 47/21 CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA FV CAMPANARIO ROTONDA 1; Y AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ALMANSOL 30/132 KV”, otorgada por acuerdo de esta comisión de fecha 11/11/2021, y el acuerdo rectificado de 22/12/2021, cuyo promotor era RENOVABLES ROTONDA, S.L.. La planta solar se ubicaba en parte de las parcelas 151, 152, y 10150, del polígono 8, y parte de las parcelas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 20043, y 9013, del polígono 11, de Bonete.

Con respecto al proyecto original y a la documentación técnica que sirvió de base para la obtención de la calificación urbanística y la licencia municipal, se han realizado modificaciones en el transcurso de la obra. Señala la ponente que aparte de la modificación de magnitudes, instalaciones y parámetros eléctricos, los principales cambios realizados se concentran en el número total de módulos que se reducen de 58.770 a 37.520, en las parcelas ocupadas, así como en la reducción de la superficie construida y en el incremento de las estaciones de potencia que aumentan de 4 a 5.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la modificación de la calificación urbanística solicitada, quedando con el siguiente contenido:

**RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:**

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS) Art.29 RSR: Dotacional privado energético (PSFV) NN.SS. Bonete: Apartado 2.d) Actividades industriales
Emplazamiento	Parcelas 10150, 151 (parte), 152 (parte) del polígono 8 y parte de las parcelas 41, 42 y parcela 20043 del polígono 11, cruce en camino parcela 9013 del polígono 11 del término municipal de Bonete
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (Ambiental, de infraestructuras y equipamientos)
Ocupación (ITP)	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4 m (máx. permitido 7 m)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 20 m a linderos y a eje de caminos > 100 m de cualquier otra construcción

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.





Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

**4.4. ALCADOZO. EXPTE. SR. Nº 02/23. “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALCADOZO”. POLÍGONO 11, PARCELAS 73 y 9001 Y POLÍGONO 12, PARCELA 9002. PROMOTOR: PEÑAS GP SOLAR III S.L.**

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de una planta fotovoltaica que estará compuesta, entre otros, por 870 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 655 Wp y 660 módulos fotovoltaicos de 650 Wp (total 1.530 módulos).

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

Proyecto:	Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Alcadozo, firmado en enero de 2022 por el ingeniero industrial Carlos Rodríguez Iniesta; y distinta documentación técnica, firmada por el ingeniero industrial Jesús Manuel Pacheco Vaquero
Uso	DOTACIONAL PRIVADO ENERGÉTICO.
Emplazamiento	Parcelas 73 y 9001 del polígono 11 y parcela 9002 del polígono12 del término municipal de Alcadozo.





Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural (zona dispersión águila perdicera)
Superficie a vincular	1,2297 Has, según informe de Medio Ambiente. La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Altura máxima de construcciones	3,27 m (CT)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 20 m a lindero > 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante ya que se aporta contrato de derecho de superficie a nombre de COLIAENERGÍA ESPAÑA. S.L, no siendo esta la mercantil promotora.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Dado que el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.





6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

## 5.- ACTIVIDADES PROVISIONALES

### 5.1. SAN PEDRO. EXPTE. AP. 05/23. “VALLADO PROVISIONAL”. POLÍGONO 17, PARCELA 520. PROMOTORA: ANTONIA RODENAS FERNÁNDEZ.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que con fecha 13/07/2023 el Ayuntamiento de San Pedro ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para el vallado provisional de la parte de la parcela 520 del polígono 17, clasificada en el Plan de Ordenación Municipal como Suelo urbanizable, debido a los hurtos y desperfectos que sufre en el huerto que tiene implantado.

Se trataría de una valla metálica de simple torsión de 2 metros de altura, sujeta por postes cogidos con hormigón al suelo y puerta de dos hojas de 3 x 2 m, siendo fácilmente removible. La promotora se compromete a su retirada sin derecho a indemnización cuando lo solicite el Ayuntamiento de San Pedro.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del TRLOTAU, debiendo el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalen en los informes técnicos y jurídico. El vallado deberá desmontarse por la promotora, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de San Pedro verificar dicha circunstancia.

### 5.2. LEZUZA. EXPTE. AP. 03/23. “TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO”. POLÍGONO 11, PARCELA 25. PROMOTOR: GARMO RENOVABLES 2020 IV S.L.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que con fecha 07/06/2023 el Ayuntamiento de Lezuza ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de una “Torre meteorológica”, como actividad provisional con una duración de 1 año, para comprobar la viabilidad de la instalación del parque eólico La Calera.

El proyecto contempla la instalación de una torre de 100 metros de altura de celosía arriostrada: estructura galvanizada y pintada en blanco y rojo, sirgas, tensores y sujetacables. Su anclaje a suelo se efectúa con placas sin utilización de hormigón.





Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia por un periodo de 1 año, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del TRLOTAU, debiendo el Ayuntamiento de Lezuza, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento verificar dicha circunstancia.

6.- **TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO**

Se da cuenta a la comisión del siguiente expediente finalizado mediante resolución de caducidad dictada por el delegado provincial de Fomento, de conformidad con la competencia delegada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 27/09/2019, publicado en DOCM nº 204 de 15/10/2019.

**Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística**

6.1. MUNERA. Expte. SR 63/22. "LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA PARA PROCESADO Y ALMACENAMIENTO DE CEBOLLAS Y AJOS". Polígono 56, Parcela 53. Promotora: SAT FUENTE EL PINO

7.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidenta de la Comisión agradece a los miembros la asistencia y participación en la misma y procede a levantar la sesión a las 12:40 horas, quedando reflejado el desarrollo de la sesión en la presente acta de la que como secretaria doy fe.

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

